

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 42.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primera, segunda y tercera subastas, verificadas ante el Alcalde de Mula, para la enajenación del junco fino de los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 27 del actual á las 12 del mismo, se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una

cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y tipo de tasación de 150 pesetas.

Murcia 9 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 35.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina *Inocencia*, número 11.013, solicitada en término de Ricote por D. Antonio Turpin Saorin, vecino de dicha villa se ha dictado con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo concedido

á esta parte en el anterior decreto, sin haberle dado cumplimiento, y siendo este uno de los casos de cancelación taxativamente comprendidos en el art. 64 de la ley, se declara fenecido y sin curso este expediente. Notifíquese.

Y no residiendo en esta capital el interesado, ni constando tenga en ella representante legal, se le notifica el preinserto decreto por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Murcia 8 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 13.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Junio último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno ó estado de la tramitación que determinan los artículos 29 de la ley y 167 de su reglamento de Policía de ferrocarriles, en que se encuentran los respectivos expedientes.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes.	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Comprendida en el artículo 150 del reglamento de policía de ferrocarriles ó sea el retraso de 41 minutos con que el tren núm. 34 correo procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 24 de Junio último.	Aun no se le pidió informe por estar pendiente del que debe emitir antes la Compañía.	No hubo lugar á imposición de correctivo por estar en tramitación el expediente.	Pendiente del informe pedido á la Compañía en 28 de Junio último.

En 7 de Junio último se denunció que al llegar á las 9:35 del día anterior el tren correo núm. 34 á la tajea abierta de 0'60 de luz-poste kilómetro —442+445, dejó cadáver á un hombre que caminaba por el paseo derecho, cuyo cadáver resulto ser de Venancio Rodríguez Casado, natural de Molina, de cuyo hecho se dió cuenta al Juzgado de instrucción de Mula con fecha 10 del propio mes.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial.
Murcia 6 de Julio de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 36.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.537.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Celestino Unanua Arostegui, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este

Gobierno de provincia, una instancia fecha de 8 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Purificación*, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y en terreno muntuoso inculto del Estado y particulares, paraje de las Mesetas y Quijal de la Vieja, diputación de Aljezares, lindando N.

y L. terreno de D. Agustín Ruiz; P. D. Mariano Palarea, y M. D. Sebastián Servet, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un risco que está situado en la cumbre del sitio de las Mesetas, y al que titulan el Quijal de la Vieja, desde cuyo punto se

medirán al N. 200 metros, y se fijará la primera estaca, primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 400; y quinta á primera 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la

ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1892. — El Gobernador, Pedro Bolt. — El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Cuarta sección.

Número 26.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por acuerdo de esta Junta de 14 del mes último núm. 189, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de quinientas toneladas de carbón Newcastle, á treinta y cuatro pesetas, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 21 del mismo, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el diez y siete mil pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que se anunciará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase undécima, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 850 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 1.700 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 5 de Julio de 1892. — El Secretario, P. O., Emilio Juan.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número..... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha, para contratar el carbón necesario en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por ciento), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Sexta sección.

Número 16.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Consumos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que el día 15 de Julio próximo de nueve á once de la mañana, en esta Sala Consistorial y ante la misma Corporación, tenga efecto la subasta para el arriendo con la facultad de la exclusiva al por menor, respecto de los líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, y á venta libre por las demás especies tarifadas y que no son objeto de la exclusiva.

La cantidad que por todos conceptos sirve de tipo es la de 14.519 pesetas 25 céntimos.

Los licitadores deberán presentar en el acto de la subasta la cédula personal, el recibo que acredite haber consignado como depósito la cantidad de 290 pesetas 28 céntimos á que asciende el 2 por 100 del expresado tipo.

La fianza será por valor de la cuarta parte del precio ó cupo mencionado en metálico ó papel del Estado, depositado en la Caja general ó en la sucursal de esta provincia.

El tiempo de la duración del contrato será el año económico venidero de 1892-93, y el rematante tomará posesión inmediatamente después de ser aprobada por la Administración de Contribuciones de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cotillas 30 de Junio de 1892.—El Alcalde, Joaquin Saravia.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Guillamón Banegas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Reparto de territorial de este pueblo para el presente año económico 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 74 del vigente Reglamento y á los efectos que el mismo determina.

Ricote 4 de Julio de 1892.—Francisco Guillamón.

Octava sección.

Número 44.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNIÓN

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador Don Dionisio Martínez, en nombre de Doña María Ruiz Gallardo, contra Don Miguel Forteza Rey y Aguiló, sobre pago de mil quinientas pesetas, se pronunció sentencia de remate en veinticinco del actual, cuya parte dispositiva dice así.

Fallo.

«Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Miguel Forteza Rey y Aguiló, y con su valor pagar á Doña María Ruiz Gallardo, las mil quinientas pesetas que reclama, con

mas los intereses vencidos y las costas ocasionadas y que se causen hasta su completa solvencia.»

Consta así de dicha sentencia, y para que sirva de notificación en forma al ejecutado Don Miguel Forteza Rey, en rebeldía expido la presente cédula original y se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En La Unión á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Benito Polo.

Número 31.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos instados por el Procurador Don Gregorio Ruiz, en representación de Doña Matilde Rodríguez Morales Chacón, contra los causahabientes del deudor Don Rafael Soriano Palencia, que lo es Doña Baldomera Talón Soriano, Doña Francisca Soría Jiménez y Doña Francisca López Guardiola, sobre reclamación de nueve mil setecientos cincuenta pesetas procedentes de préstamo, intereses correspondientes y costas calculadas en tres mil pesetas, y á instancia del actor se sacan de nuevo á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los bienes inmuebles que á continuación se describen:

1.º Veintisiete hectáreas, diez y siete áreas y veintitrés centiáreas, equivalentes á veintisiete fanegas y diez celemines de tierra secano, parte de ella con alguna viña y doscientos cuarenta y seis plantones de olivos, situados en la Solana del partido de la Fuente del Pino, término municipal de Jumilla, con alguna viña de colonos; linda á Saliente tierra con viña y olivos de Lorenzo Lozano y cerro del medio; Mediodía vereda y camino para Yecla; Poniente tierra blanca y con viña de José Antonio García, y Norte monte; tasadas en dos mil doscientas noventa y dos pesetas.

2.º Treinta y tres horas de agua de la Fuente del Pino, en el partido del mismo nombre de dicho término, en cada tanda de las que se compone dicha fuente, siendo cada una de las referidas tandas en catorce días; tasadas en cinco mil novecientos cuarenta pesetas.

Cuyas fincas se anotan preventivamente en el registro de la propiedad, en esta forma: La primera en el tomo trescientos cuarenta y cuatro, libro ciento cincuenta y dos, folio ciento cincuenta y seis, finca once mil cincuenta y ocho, anotación letra A: La segunda en el tomo trescientos catorce, libro ciento treinta y ocho, folio ciento cuarenta y dos vuelto, finca mil ciento veinte, anotación letra A.

Como los deudores apesar de haber sido requeridos no han presentado los títulos de propiedad de dichos bienes, se acuerda el remate, mediante la certificación de lo que respecto á ellos resulta en el registro de la propiedad y del partido, previniéndoles además que los postores deberán conformarse con lo que de la misma resulta y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Los referidos bienes se embargan como de la pertenencia de la testamentaria del precitado deudor don Rafael Soriano Palencia, debiendo celebrarse el remate el día primero

del próximo viniente mes de Agosto á las once horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta, advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que ha de servir de tipo para este segundo remate.

Dado en Yecla á siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 45.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente, se sacan á pública subasta y por término de veinte días, las fincas siguientes: la primera perteneciente á Juan Martínez Puche, y la segunda á Antonio Pérez Azorin, y en virtud á la ejecución que contra los mismos pende en este Juzgado á instancias del Procurador Don Gervasio Carpena Martínez, en nombre de la Sociedad Mompó hermanos, sobre reclamación de cantidad, debiendo de celebrarse el remate el día seis de Agosto próximo y once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

1.ª Una suerte de viña, compuesta de unas tres mil cepas, situadas en el partido de la Boquera, de este término, de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y seis centiáreas de tierra, propia de María Yago Palao, á quien se paga la pensión de ocho hibes ó vides una; linda por Saliente finca de Luis Martínez; Mediodía la de Francisco Ortega Martínez; Poniente camino de la Boquera vieja, y Norte tierra de María Yago; tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

2.ª El dominio útil de unas mil cepas, situadas en el partido de las Cabezuelas, de este término, de cabida ocho celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas de tierra de Don José Serrano González, hoy sus herederos, á los que se paga la pensión en metálico de dos pesetas cincuenta céntimos anuos; y linda á Saliente, viña de Francisco Pérez Azorin; Mediodía montes; Poniente, viña de Simón García y Norte la de José Carpena Navarro; tasada en doscientas pesetas.

Al mismo tiempo, se hace saber, que los títulos de propiedad de tales fincas es un expediente posesorio y por el que aparece se hayan inscritos á nombre de los ejecutados en el registro de la propiedad de este partido, el cual posesorio se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, así como los autos, á fin de que puedan ser examinados por los licitadores, previniéndoles, que deberán conformarse con tal título, y no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que habrán de consignar en las mesas del Juzgado previamente el diez por ciento de la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Yecla á siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Julio Lassala.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.